
JOSÉ MIGUEL ROJAS CRISTANCHO

**HISTORIA DEL RESARCIMIENTO
DE LOS PERJUICIOS
EXTRA CONTRACTUALES Y
SU TRATAMIENTO EN
EL DERECHO COMPARADO**



RECIBIDO AGOSTO 21

Dentro de la formación jurídica en derecho privado, además de tener absolutamente claro el tema de la naturaleza del daño o perjuicio, es esencial que se tenga el más amplio conocimiento de las diversas formas de resarcir dicho menoscabo patrimonial, establecidas en la normatividad y ampliadas en la jurisprudencia de los diversos sistemas jurídicos, lo cual implica hacer un estudio comparativista. Además, y de manera complementaria, se debe hacer un estudio histórico para conocer detalladamente en las diversas épocas su evolución; desde la misma Ley del Talión, la justicia privada o por mano propia, hasta el sistema altamente desarrollado que conocemos actualmente; señalando y comprendiendo los factores históricos que incidieron en dicha evolución.

Los cambios por los que atravesó esta institución, señalan el avance de los pueblos y de sus respectivos sistemas jurídicos, hacia formas más civilizadas de resolver los conflictos de intereses causados por los daños injustificados o antijurídicos.

Incluso se puede llevar el tema hasta un estudio prospectivo de la institución, señalando ajustes y unificaciones, con un análisis de las ventajas y desventajas de tales variaciones.

PROBLEMA

¿Se están resarcando adecuadamente los perjuicios extracontractuales?

La incógnita que se formula es compleja, porque no basta conocer los sistemas actuales de resarcimiento en el derecho nacional y en el derecho comparado, sino que es necesaria una valoración o enjuiciamiento de dichas fórmulas indemnizatorias, y comprender su incidencia en la economía y en el progreso industrial de los países desarrollados y de los que están en vía de desarrollo como el nuestro; toda vez que los daños los causan personas naturales, pero en buena medida también personas jurídicas dedicadas a la producción, transporte y comercialización de productos de consumo masivo.

Formulación de problemas para el tema específico

¿Cómo se resarcen los perjuicios extracontractuales, causados tanto por conductas delictivas como por las conductas ilícitas mas no delictivas, en los diversos sistemas jurídicos?

¿Existe en Colombia un adecuado resarcimiento de los perjuicios extracontractuales causados por conductas delictivas?

¿Existe en Colombia un adecuado resarcimiento de los perjuicios extracontractuales causados por conductas ilícitas, mas no delictivas?

¿Qué modificaciones a este régimen, serían viables de adoptar?

¿Trasladar la obligación indemnizatoria a una compañía de seguros, es solución suficiente para resarcir los perjuicios?

